



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-346/16.
EXP: 773/SIN/2014
BITACORA: 09/KV-0022/06/17
C. A.: 16.27S.714.1.12-65/2014
RESOLUCIÓN NÚMERO 3558 /18**

Ciudad de México, 30 OCT 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-346/16.

RESULTANDO

- I. El 05 de agosto de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, otorgó a favor de la empresa **CARTO-GEODESIA DE MÉXICO, S.C.**, la concesión DGZF-346/16 respecto de una superficie de **5,448.80 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **bodega construida a base de block y cemento, con techo y piso de concreto armado, con una altura de 3.00 m., la construcción mide 23.00 m. de largo por 9.00 m. de ancho. CERCA PERIMETRAL con estructura metálica y malla ciclónica**, localizada en Bahía de Topolobampo, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de **cerca y una bodega**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como **uso general**, con una vigencia de quince años.
- II. Mediante formato oficial recibido el 16 de junio de 2017, presentado en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **EDGAR RUBÉN MONTIEL ANDRADE**, quien se ostenta como **administrador único de CARTO-GEODESIA DE MÉXICO, S.C.**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-346/16.
- III. **EDGAR RUBÉN MONTIEL ANDRADE**, quien se ostenta como **administrador único de CARTO-GEODESIA DE MÉXICO, S.C.**, señaló como apoderado a **CRISTOPHER ESTUPIÑAN MARTÍNEZ** y como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en **Calle Río Neva No. 11, Interior C-104, Colonia Renacimiento, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-346/16.**

EXP: 773/SIN/2014

BITACORA: 09/KV-0022/06/17

C. A.: 16.27S.714.1.12-65/2014

No obstante, lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

- IV. Con fecha **16 de junio de 2017**, se tuvo por recibida la solicitud de modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. DGZF-346/16 referida, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando registrada bajo el número de expediente 773/SIN/2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-346/16 se encuentra vigente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-346/16.
EXP: 773/SIN/2014
BITACORA: 09/KV-0022/06/17
C. A.: 16.27S.714.1.12-65/2014**

- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **EDGAR RUBÉN MONTIEL ANDRADE**, quien se ostenta como **administrador único de CARTO-GEODESIA DE MÉXICO, S.C.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos de la escritura pública número 21,830 (veinte un mil ochocientos treinta), de fecha 12 de diciembre de 2012, pasada ante la Fe del Lic. Manuel Valenzuela Tamariz, Notario Público número 137, de Ahome, Sinaloa.
- III. **CARTO-GEODESIA DE MÉXICO, S.C.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de **ampliar la superficie concesionada de 5,448.80 m² a 6,114.32 m² zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.**
- IV. **CARTO-GEODESIA DE MÉXICO, S.C.**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-346/16, y los comprobantes de pago de derechos por uso y aprovechamiento de la superficie concesionada.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud, **CARTO-GEODESIA DE MÉXICO, S.C.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior, no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- VI. **CARTO-GEODESIA DE MÉXICO, S.C.**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-346/16, el recibo bancario de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-346/16.

EXP: 773/SIN/2014

BITACORA: 09/KV-0022/06/17

C. A.: 16.27S.714.1.12-65/2014

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-346/16, en cuanto a ampliar la superficie concesionada de 5,448.80 m² a 6,114.32 m² zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a “**LA CONCESIONARIA**” el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **6,114.32 m²** (seis mil ciento catorce punto treinta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **bodega construida a base de block y cemento, con techo y piso de concreto armado, con una altura de 3.00 m., la construcción mide 23.00 m. de largo por 9.00 m. de ancho. CERCA PERIMETRAL con estructura metálica y malla ciclónica**, localizada en Bahía de Topolobampo, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de **cerca y una bodega**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	694968.1834	2833243.0233
2	694988.1841	2833243.1915
3	694988.4906	2833227.9513
4	695009.0097	2833228.9105
5	695013.2967	2833197.7474
6	695024.2772	2833198.4732
7	695057.9423	2833180.6548
8	695043.8479	2833179.7232
9	695019.9354	2833178.1426
10	694996.0228	2833176.5620



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-346/16.
EXP: 773/SIN/2014
BITACORA: 09/KV-0022/06/17
C. A.: 16.27S.714.1.12-65/2014**

11	694991.6871	2833208.0789
12	694968.9077	2833207.0140
1	694968.1834	2833243.0233

Superficie: 2,309.34 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre (incremento):

V	COORDENADAS	
	X	Y
18	694,996.0228	2,833,176.5620
19	695,065.0269	2,833,181.1231
4	695,065.0903	2,833,179.1290
11	695,065.7259	2,833,159.1342
12	695,050.7476	2,833,158.3262
13	695,040.9512	2,833,174.8979
14	694,996.7043	2,833,171.6086
18	694,996.0228	2,833,176.5620

Superficie: 665.513 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
13	695025.0017	2833243.5012
14	695063.1011	2833243.8216
15	695064.0071	2833214.3233
16	695065.0269	2833181.1231
7	695057.9423	2833180.6548
6	695024.2772	2833198.4732
5	695013.2967	2833197.7474
4	695009.0097	2833228.9105
3	694988.4906	2833227.9513
2	694988.1841	2833243.1915
13	695025.0017	2833243.5012

Superficie: 3,139.46 m²



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-346/16.**

EXP: 773/SIN/2014

BITACORA: 09/KV-0022/06/17

C. A.: 16.27S.714.1.12-65/2014

Superficie total: 6,114.32 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **CARTO-GEODESIA DE MÉXICO, S.C.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **CARTO-GEODESIA DE MÉXICO, S.C.** que el expediente **773/SIN/2014** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/ACV